



Tres 03 de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: procesos de sucesiones intestado instaurado por **JOHAN ESNEIDER GARCIA AGUDELO**, contra **DARIO DE JESUS GARCIA DURANGO**.

RADICACION: 44 279 40 89 001 2024 00041 00

Se designara como curador ad litem para los herederos indeterminados a los doctores BLANCA ELSI BUITRAGO MAYORCA quien recibirá notificaciones en el correo electrónico elsybuitrago22@gmail.com , MIRLIS DEL CARMEN MANGONES ORTIZ quien recibirá notificaciones en el correo mirlis.mangones1986@gmail.com , JENNY ROCIO TORRES VILLANUEVA quien recibirá notificaciones en el correo electrónico rociotorresvillanueva1@gmail.com mismos que aparecen relacionados en la lista de auxiliares de justicia.

Lo anterior, en virtud del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

“la desigualdad del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeña el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiese lugar, para lo cual se compulsaron copias a la autoridad competente.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNE como curador ad litem de los herederos indeterminados a los doctores BLANCA ELSI BUITRAGO MAYORCA quien recibirá notificaciones en el correo electrónico elsybuitrago22@gmail.com , MIRLIS DEL CARMEN MANGONES ORTIZ quien recibirá notificaciones en el correo mirlis.mangones1986@gmail.com , JENNY ROCIO TORRES VILLANUEVA quien recibirá notificaciones en el correo electrónico rociotorresvillanueva1@gmail.com.

SEGUNDO: COMUNIQUESE la respectiva designación a los doctores BLANCA ELSI BUITRAGO MAYORCA, MIRIS DEL CARMEN MONGONES ORTIZ Y a la doctora JENNY ROCIO TORRES VILLANUEVA de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: En caso de aceptar, **REMITASE** copia del expediente para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ROCÍO VARGAS TOVAR
JUEZ